REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONCEJO
NIT No. 846.000.610-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.	**CPS004-2026**
Fecha de suscripción	16 de enero de 2026
Entidad contratante:	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS Nit. No 846000610-2
Contratista:	**MARYURI DIANA ROSALES**
Identificación:	C.C. No 1.006.848.743 de Puerto Asís (Ptyo)
Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL AREA DE ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS.**
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Presupuesto	CDP. No. 08 del 07 de enero de 2026
Valor total	**CINCO MILLONES CIEN MIL. ($5.100.000) MDA / CTE**
Plazo	TRES (03) MESES

Entre los suscritos Presidente del Concejo Municipal de Puerto Asís, **OSCAR OSVALDO TEJADA TIMANA** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS de una parte; y por la otra, **MARYURI DIANA ROSALES.** Identificado con cedula de Ciudadanía No 1.006.848.743 de Puerto Asís (Ptyo), quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Powered by CamScanner

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL AREA DE ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS.**
2) Plazo:	TRES (03) MESES
3) Obligaciones	Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, el contratista deberá cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones: **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Organizar y clasificar por fechas de los documentos, que le sean requeridos 2) Garantizar la foliación, rotulación y control de expedientes administrativos, contractuales y financieros, que le sean requeridos 3) Apoyar los procesos de digitalización y organización de carpetas, reduciendo el riesgo de pérdida o deterioro de la información. 4) Facilitar el acceso oportuno y confiable a la información para los Honorables Concejales, entes de control y ciudadanía. 5) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (Documentos, carpetas, computador, escritorios, expedientes, carnet, etc.) 6) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto

Powered by CamScanner

	de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012. 7) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con las actividades a desarrollar. 2) Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 3) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. 4) Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales) 5) Colaborar en la respuesta cuando se solicite información por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6) Colaborar en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 7) No revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del CONCEJO MUNICIPAL, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del CONCEJO MUNICIPAL , sin el previo consentimiento por escrito del CONCEJO MUNICIPAL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL. ($5.100.000) MDA / CTE**. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
5) Forma de pago:	El CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS realizará los pagos, mes vencido, por la suma de UN MILLON SETESCIENTOS MIL PESOS ($ 1.700.000) M/CTE. Cada pago deberá ser presentado con los siguientes soportes:

Powered by CamScanner

	✓ Informe de actividades ejecutadas, con los respectivos soportes (cuando les aplique los soportes), dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de cada periodo ✓ Factura electrónica o Cuenta de cobro, firmada por el contratista. ✓ Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el periodo ejecutado ✓ Certificación de cumplimiento o informe de supervisión a satisfacción expedida por el supervisor del contrato **PARAGRAFO.1** La cancelación del valor del contrato, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento.
6) Garantía:	De conformidad a lo previsto en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Por lo tanto la presente contratación no se exigirá, en consideración a que, de acuerdo con la experiencia de la entidad, en este objeto los riesgos de incumplimiento no son de consideración para la constitución de las respectivas garantías.
7). Exclusión de relación laboral.	El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
9) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. La liquidación de las multas las efectuara el (la) supervisor (a) en las actas parciales de recibido y en el acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará efectuando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

Powered by CamScanner

10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudios previos, CDP, RP, ACTA DE INICIO y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
15) Notificaciones:	**EL CONCEJO** **OSCAR OSVALDO TEJADA TIMANA** **Presidente** **CONTRATISTA** **MARYURI DIANA ROSALES** C.C 1.006.848.743 de Puerto Asís(Ptyo)

Powered by CamScanner

	Concejo Municipal de Puerto Asis	Email: maryu.david@gmail.com Celular: 3104474811
16) Supervisión	Designase como Supervisor al: Presidente Honorable del Concejo Municipal o de quien haga sus veces	
17) Suspensión	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO 1: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO 2: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.	
18) Cesión.	El CONTRATISTA **NO** podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa o por escrito de la EMPRESA.	
19) Domicilio	Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Puerto Asís, Putumayo.	
20) Suscripción y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio	

CONTRATANTE

OSCAR OSVALDO TEJADA TIMANA
Presidente
Honorable Concejo Municipal

CONTRATISTA

Maryuri Rosales.

MARYURI DIANA ROSALES
C.C. 1.006.848.743 de Puerto Asís (Ptyo)

Powered by CamScanner